



**CONCEPCIÓN, 19 FEB. 2018**

**DAEM-JUR N° 003,** VISTOS: La **Modificación de Convenio** suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Concepción con fecha 04 de agosto de 2017 para la transferencia de Fondos de Apoyo a la Educación Pública aprobado mediante Resolución Exenta N°5865 de fecha 31 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación que Aprueba Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y las Municipalidades que indica, en el marco del **Fondo de Apoyo a la Educación Pública**; y en uso de las facultades que confieren los artículos 12, 56 y 63 del D.F. L. N° 1/19.704 que fija el texto refundido de la Ley 18.695, Ley orgánica constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N°796 de fecha 14 de septiembre de 2017, el cual delega atribuciones a los Directores Municipales, vengo a dictar lo siguiente;

**DECRETO:**

1. Ratífíquese la **Modificación de Convenio** suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Concepción con fecha 04 de agosto de 2017 para la transferencia de Fondos de Apoyo a la Educación Pública aprobado mediante Resolución Exenta N°5865 de fecha 31 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación que Aprueba Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y las Municipalidades que indica, en el marco del **Fondo de Apoyo a la Educación Pública**, y que se entiende incorporado para todos los efectos legales al presente Decreto Alcaldicio.
2. Dispóngase que el Departamento de Administración y Finanzas de la DAEM de Concepción, actué como Unidad Técnica para la administración y ejecución de este Convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL ALCALDE**

  
  
**PABLO IBARRA IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**JORGE RIFFO SAN MARTÍN**  
**DIRECTOR (S) DAEM**  
**CONCEPCIÓN**



JRSM/DRE/lap.

**DISTRIBUCIÓN.**

- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. De Infraestructura
- Unidad Jurídica

**ID DOC N° 864104 .**



[2.]



**APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIOS  
CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE  
INDICA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO  
A LA EDUCACIÓN PÚBLICA LÍNEA GENERAL.**

Solicitud N° 6476

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

**SANTIAGO: 5865 31.10.2017**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno.

Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempló un fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, la mencionada glosa 02 indica que estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal.

Que, asimismo, la glosa 02 antes citada indica que la transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño aprobada por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá anticipar un 25% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar al Ministerio de Educación, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca.

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 1517, de 2016, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, en el marco de dicho Fondo, el Ministerio de Educación celebró convenios de transferencia con los sostenedores que más abajo se indican, los que fueron aprobados por las respectivas Resoluciones Exentas, las que se detallan en cada modificación de convenio.

Que, mediante los documentos que en cada modificación de convenio se individualiza, los respectivos sostenedores solicitaron la elaboración de la modificación requerida, la que fue aprobada por el respectivo Comité FAEP.

Que, de acuerdo a lo previamente expuesto, es menester que esta Secretaría de Estado apruebe las respectivas modificaciones de Convenio con los siguientes sostenedores:

SOSTENEDOR
MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
MUNICIPALIDAD DE CORONEL
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1517, de 2016, esta Secretaría de Estado; en la Resolución Exenta N° 1424, de 2016, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 3068, N° 3088, N° 3607 y N° 2925, todos de 2016 y de esta Cartera de Estado; en la Resolución N° 733, de 2014, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la modificación de convenio, celebrada el día 11 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Contulmo, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA LÍNEA GENERAL**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE CONTULMO**

En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefe de División de Planificación y Presupuesto, don Francisco Jeria León, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Contulmo**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su alcalde, don **Mauricio Lebrecht Sperberg**, ambos domiciliados en **Nahuelbuta 109**, Contulmo, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

**CONSIDERANDO:**

1º Que con fecha 7 de junio de 2016, las partes suscribieron un convenio de transferencia, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3068, de 2016, del Ministerio de Educación.

2º Que, en la cláusula séptima del convenio referido, se establecieron los plazos de vigencia del acuerdo de voluntades y de ejecución del "Plan de Fortalecimiento" comprometido por el sostenedor en la cláusula quinta del mismo.

3º Que, a través del Oficio Ordinario N° 535, de 2017, del alcalde de la Municipalidad de Contulmo, se solicitó modificar el convenio señalado, en el sentido de ampliar los plazos de ejecución y de vigencia del mismo en seis meses, con el objeto de completar las actividades propuestas en su plan de iniciativas.

4º Que, atendidas las razones expuestas, resulta necesario modificar el convenio de transferencia entre las partes en lo que respecta a sus plazos, en los términos solicitados por la Municipalidad.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio individualizado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- a. Reemplazar en la cláusula séptima, en su inciso primero, donde dice: "El plazo de ejecución del presente convenio será de", la frase "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses".
- b. Reemplazar en la cláusula séptima, inciso primero, donde dice: "Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de", la frase "veinte (20) meses", por "veintiséis (26) meses".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 7 de junio de 2016, celebrado entre las mismas partes y aprobado por la Resolución Exenta N° 3068, de 2016, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de doña **Francisco Jeria León**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución SIAPER TRA 292/362/2017, en relación con la Resolución N° 733, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Mauricio Lebrecht Sperberg** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Contulmo, consta en Decreto Alcaldicio N° 2451, de 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Contulmo.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Municipalidad.

**FDO.**

**FRANCISCO JERIA LEÓN, JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"; MAURICIO LEBRECHT SPERBERG, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase la modificación de convenio, celebrada el día 04 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concepción, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

En Santiago, Chile, a 4 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefe de División de Planificación y Presupuesto, don **Francisco Javier Jeria León**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Concepción**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **Álvaro Ortiz Vero**, ambos domiciliados en O'Higgins Nº 525, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno.
- 2º Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
- 3º Que, mediante Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 4º Que, posteriormente, por Resolución Exenta Nº 1517, de 2016, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
- 5º Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, con fecha 7 de junio de 2016, "las partes" suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 3088, de 2016, del Ministerio de Educación.

- 6º Que, por oficio ORD. N° 1062, de fecha 12 de julio de 2017, el Alcalde de la Municipalidad de Concepción, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, a fin de realizar una licitación que se encuentra pendiente y la recepción de algunas obras, con el objeto de dar total cumplimiento a las iniciativas señaladas en el Plan de Fortalecimiento.
- 7º Que, el inciso tercero de la cláusula séptima del convenio suscrito entre "las partes", establece que "el Sostenedor", por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta días corridos, de anticipación al vencimiento del convenio, la prórroga del plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo, hasta por seis meses, debiendo "las partes" suscribir, para estos efectos, una modificación del mismo y dictar el acto administrativo que lo sancione.
- 8º Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre "las partes" aprobado por la Resolución Exenta N° 3088, de 2016, del Ministerio de Educación, en los términos solicitados por el Alcalde de la Municipalidad de Concepción.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el quinto considerando del presente instrumento, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Reemplázase la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinte (20) meses**" por "**veintiséis (26) meses**", respecto al plazo de vigencia.

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 7 de junio de 2016, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta N° 3088, de 2016, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don **Francisco Javier Jería León**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/362 de 2017, en relación con la Resolución N° 733, de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Álvaro Ortiz Vera** para actuar en representación de la Municipalidad de Concepción, consta en el Decreto N° 879, de 6 de diciembre de 2016, de dicha municipalidad.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "el Sostenedor".

**FDO.**

**FRANCISCO JAVIER JERIA LEÓN. JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN";  
ÁLVARO ORTIZ VERA. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN."**

**ARTÍCULO TERCERO:** Apruébase la modificación de convenio, celebrada el día 31 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Coronel, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE CORONEL

En Santiago, Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefe de División de Planificación y Presupuesto, don **Francisco Javier Jeria León**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Coronel**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **Boris Chamorro Rebolledo**, ambos domiciliados en Bannen Nº 70, Coronel, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- 2º Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
- 3º Que, mediante Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 4º Que, posteriormente, por Resolución Exenta Nº 1517, de 2016, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 5º Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, con fecha 13 de junio de 2016, "las partes" suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 3088 de 2016, del Ministerio de Educación.

- 6º Que, por oficio ORD. (EDUC.) N° 656/17, de fecha 24 de mayo de 2017, el Alcalde de la Municipalidad de Coronel, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, con el objeto de dar total cumplimiento a las iniciativas señaladas en el Plan de Fortalecimiento.
- 7º Que, el inciso tercero de la cláusula séptima del convenio suscrito entre "las partes", establece que "el Sostenedor", por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta días corridos de anticipación al vencimiento del convenio, la prórroga del plazo de ejecución de dicho instrumento, hasta por seis meses, debiendo "las partes" suscribir, para estos efectos, una modificación del mismo.
- 8º Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre "las partes" aprobado por la Resolución Exenta N° 3088, de 2016, del Ministerio de Educación, en los términos solicitados por el Alcalde de la Municipalidad de Coronel.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el quinto considerando del presente instrumento, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Reemplácese la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinte (20) meses**" por "**veintiséis (26) meses**", respecto al plazo de vigencia.

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 13 de junio de 2016, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta N° 3088, de 2016, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don **Francisco Javier Jeria León**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/362 de 2017, en relación con la Resolución N° 733, de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Boris Chamorro Rebolledo**, para actuar en representación de la Municipalidad de Coronel, consta en el Decreto Alcaldicio N° 11.790 de 6 de diciembre de 2016, de dicha municipalidad.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "el Sostenedor".

FDO.

**FRANCISCO JAVIER JERIA LEÓN. JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN";  
BORIS CHAMORRO REBOLLEDO. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CORONEL."**

**ARTÍCULO CUARTO:** Apruébase la modificación de convenio, celebrada el día 04 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Licantén, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA LÍNEA GENERAL**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**

En Santiago, Chile, a 04 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefe de División de Planificación y Presupuesto, don **Francisco Jeria León**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Licantén**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su Alcalde, don **Marcelo Fernández Vilos**, ambos domiciliados en Juan Esteban Montero 25, Licantén, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, con fecha 6 de julio de 2016, las partes suscribieron un convenio de transferencia, en el marco del Fondo de Apoyo para la Educación Pública Línea General, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3607, de 2016, del Ministerio de Educación.
- 2º Que, en la cláusula quinta del convenio referido, el sostenedor se comprometió a ejecutar un "Plan de Fortalecimiento", en los términos indicados en dicho convenio.
- 3º Que, por Oficio Ord. N° 780, de fecha 12 de julio de 2017, enviado por el Alcalde (S) de la Municipalidad de Licantén, se solicitó realizar modificaciones al convenio, en el sentido de ampliar los plazos de ejecución y de vigencia del mismo, en consideración a la necesidad de ejecutar acciones contenidas en el Plan de Iniciativas, en su totalidad.
- 4º Que, atendidas las razones expuestas, se hace necesario modificar el convenio de transferencia suscrito entre las partes, en lo que respecta al plazo de vigencia y de ejecución del mismo, consignado en su Cláusula séptima, en los términos solicitados por la Municipalidad de Licantén.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio individualizado en el considerando 1º, en el sentido que a continuación se indica:

- a. Reemplazar en la cláusula séptima, en su inciso primero, allí donde dice: "El plazo de ejecución del presente convenio será de...", el guarismo "catorce (14)", por el guarismo "veinte (20)".
- b. Reemplazar en la cláusula séptima, inciso primero, allí donde dice: "Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.", la frase "veinte (20) meses", por "veintiséis (26) meses".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 6 de julio de 2016, celebrado entre las mismas partes y aprobado por la Resolución Exenta N° 3607, de 2016, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don **Francisco Jería León** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución TRA N° 292/362/2017, de la Subsecretaría de Educación, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Marcelo Fernández Vilos** para representar a la Municipalidad de Licantén, consta en Decreto Exento N° 1666, de fecha 07 de diciembre de 2016.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

FDO.

**FRANCISCO JERÍA LEÓN. JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN";  
MARCELO FERNÁNDEZ VILOS. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN."**

**ARTÍCULO QUINTO:** Apruébase la modificación de convenio, celebrada el día 11 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Nicolás, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS**

En Santiago, Chile, a 11 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Jefe de Planificación y Presupuesto, don Francisco Javier Jeria León, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso octavo, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de San Nicolás, en adelante e indistintamente "el Sostenedor", representada por su Alcalde, don Víctor Toro Leiva, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 202, San Nicolás, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y;

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno.
- 2º Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus Departamentos de Educación Municipal (DAEM) o de Corporaciones Municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dichos servicios y su mejoramiento.
- 3º Que, por Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimiento de distribución de recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 4º Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 1517, de 2016, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 5º Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, el 17 de mayo de 2016, "las Partes" suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por el artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2925, de 2016, de esta Secretaría de Estado.
- 6º Que, por oficio ordinario N° 710, de 5 de julio de 2017, el Alcalde de la Municipalidad de San Nicolás, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, con el objeto de dar total cumplimiento a las iniciativas señaladas en el Plan de Fortalecimiento.
- 7º Que, el inciso tercero de la cláusula séptima del convenio ya referido, se establece que "el sostenedor", por petición fundada puede solicitar, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del convenio, la prórroga del plazo de ejecución de dicho instrumento, hasta por seis meses, debiendo "las Partes" suscribir, para estos efectos, una modificación del mismo.

8º que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre "**Las Partes**" aprobado por el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 2925, de 2016, de esta Cartera de Estado, en los términos solicitados por el alcalde de la Municipalidad de Vallenar.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio señalado en el considerando quinto del presente instrumento, en el inciso primero, de la cláusula séptima, en el sentido que a continuación se indica:

Remplácese la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", relativo a la ejecución del convenio y la acepción "**veinte (20) meses**" por "**veintiséis (26) meses**", respecto al plazo de Vigencia.

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 17 de mayo de 2016, celebrado entre las mismas partes y aprobado por el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 2925 de 2016, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, "**Las Partes**" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar las actividades que no consistan en transferencias de recursos financieros, desde la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, "**Las Partes**" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don Francisco Javier Jeria León para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en la Resolución N° 292/362 de 2017, en relación con la Resolución N° 733, de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

La personería de don Víctor Toro Leiva para actuar en representación de la Municipalidad de Vallenar, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3721, de 6 de diciembre de 2016.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y Valor legal, quedando dos (2) en poder del Ministerio de Educación y uno (1) en poder de "**el Sostenedor**".

FDO.

**FRANCISCO JAVIER JERIA LEÓN. JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN"; VÍCTOR TORO LEIVA. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS."**

**ARTÍCULO SEXTO:** Archívese copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con las Resoluciones Exentas N° 3068, N° 3088, N° 3607 y N° 2925, todas de 2016 y de esta Cartera de Estado.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**"POR ORDEN DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN"**



**Distribución:**

- Unidad de Apoyo Municipal - DIPLOP	1C
- Municipalidad de Contulmo	1C
- Municipalidad de Concepción	1C
- Municipalidad de Coronel	1C
- Municipalidad de Licantén	1C
- Municipalidad de San Nicolás	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- TOTAL	8C.

**Expedientes**

Nº 33853-2017; Nº 35218-2017;  
Nº 30769-2017; Nº 35933-2017; Nº 34079-2017